

EXPEDIENTE: TJA/3ªS/87/2024

ACTOR: [REDACTED]
[REDACTED]

AUTORIDADES DEMANDADAS:
SÍNDICO MUNICIPAL Y
REPRESENTANTE LEGAL Y
JURÍDICO DE JIUTEPEC, MORELOS;
TESORERO MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC,
MORELOS y [REDACTED] Y
[REDACTED]

TERCERO: NO EXISTE

PONENTE: VANESSA GLORIA
CARMONA VIVEROS MAGISTRADA
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE
INSTRUCCIÓN

SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA: SERGIO SALVADOR
PARRA SANTA OLALLA.

ENCARGADA DE ENGROSE:
SECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS.

Cuernavaca, Morelos, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTOS para resolver en **DEFINITIVA** los autos del expediente administrativo número **TJA/3ªS/87/2024**, promovido por [REDACTED] Y [REDACTED] [REDACTED] contra actos del **SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y JURÍDICO DE JIUTEPEC,**

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

MORELOS; TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS y [REDACTED] Y [REDACTED] [REDACTED]¹; y,

RESULTANDO:

PRIMERO. AUTO INICIAL DE DEMANDA

Por auto de tres de abril del año dos mil veinticuatro, se admitió a trámite la demanda presentada por [REDACTED] Y [REDACTED] [REDACTED], contra actos del SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y JURÍDICO DE JIUTEPEC, MORELOS; TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS y [REDACTED] Y [REDACTED] [REDACTED] de quienes reclama la nulidad de “...*la infracción número 27274, emitida por el ayuntamiento de Jiutepec, Morelos...*” (Sic) (sic); en consecuencia, se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno correspondiente. Con las copias simples, se ordenó emplazar a las autoridades demandadas para que dentro del término de diez días produjeran contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de ley respectivo.

SEGUNDO. CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Una vez emplazadas, por auto de dos de mayo del dos mil veinticuatro, se tuvo por presentada a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y JURÍDICO DE JIUTEPEC, MORELOS y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, dando contestación en tiempo y forma a la demanda interpuesta en su contra, por cuanto a las pruebas señaladas se les dijo que debían ofrecerlas en la etapa procesal oportuna, sin perjuicio de tomar en cuenta en

¹ Denominación correcta de la autoridad demandada según contestación de demanda, foja 034.

esta sentencia las documentales exhibidas; escritos y anexos con los que se ordenó dar vista a la promovente para efecto que manifestara lo que a su derecho correspondía.

TERCERO. DESAHOGO DE VISTA Y APERTURA JUICIO A PRUEBA

El doce de junio del año dos mil veinticuatro, se hizo constar que la parte actora no amplió su demanda, acorde a la hipótesis que señala el artículo 41 de la Ley de Justicia Administrativa vigente en el Estado de Morelos, dentro del término establecido para tal efecto, no obstante que se le corrió traslado con el escrito de contestación de demanda. Por otra parte, y tomando en consideración el estado procesal que guardaban los autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, se mandó abrir el juicio a prueba por el término de cinco días común para las partes.

CUARTO. DESISTIMIENTO

Con fecha quince de agosto del dos mil veinticuatro, mediante comparecencia voluntaria, se dio cuenta con el escrito suscrito por [REDACTED] y [REDACTED] actores en el presente juicio, quienes se desistían de la demanda por así convenir a sus intereses. Por otra parte, en esa misma comparecencia, se hizo constar que [REDACTED] y [REDACTED] actores en el presente juicio, manifestaron que ratificaban el desistimiento interpuesto ante esta tercera sala con fecha nueve de agosto de dos mil veinticuatro, por lo que se tuvo a los comparecientes acreditando la personalidad con la cual comparecieron, asimismo se ordenó la devolución de las documentales anexas a su escrito inicial de demanda, por lo que se les tuvo desistiéndose a su más entero perjuicio de la acción y

demanda presentada con fecha diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro ante este Tribunal, en contra del **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS; TESORERO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS;** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], por así convenir a sus intereses, se le dio vista a las autoridades demandadas con el desistimiento de la parte actora, por el término de **TRES DÍAS**, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

En auto de tres de septiembre de dos mil veinticuatro, se hizo constar que las responsables, desahogaron la vista ordenada en relación con el desistimiento planteado por la parte actora, y se tuvo por hechas sus manifestaciones; consecuentemente, se ordenó turnar los presentes autos para emitir la resolución respectiva; lo que ahora se hace al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO. COMPETENCIA

Este Tribunal de Justicia Administrativa en Pleno es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 109 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos; 1, 3, 85, 86 y 89 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; 1, 4, 16, 18 apartado B), fracción II, inciso a), y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO. ESTUDIO DEL DESISTIMIENTO

Una vez analizadas las constancias que integran los autos, este Tribunal en Pleno advierte que, en fecha quince de agosto del dos mil veinticuatro, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] comparecieron ante la Sala Instructora en su carácter de actores, y manifestaron

“QUE EN ESTE ACTO VENIMOS A RATIFICAR EL DESISTIMIENTO INTERPUESTO ANTE ESTA TERCERA SALA CON FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR ASÍ CONVENIR A NUESTROS INTERESES; LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SIENDO TODO LO QUE DESEAMOS MANIFESTAR.” (sic); en consecuencia, se le tuvo desistiéndose a su más entero perjuicio de la acción y demanda presentada con fecha diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro ante este Tribunal, en contra del AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS; TESORERO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS; [REDACTED] Y [REDACTED] [REDACTED]

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

En ese sentido, la fracción I del artículo 38² de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dispone que procede el **sobreseimiento** del juicio por **desistimiento del demandante o solicitante**; y que, para que proceda dicha manifestación deberá ratificarse ante la Sala de Instrucción; en el caso, tal como se advierte de las constancias que corren agregadas en autos, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] con fecha quince de agosto del dos mil veinticuatro, **comparecieron personalmente ante la Sala de Instrucción, para manifestar su voluntad de desistirse de la demanda presentada** contra el AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS; TESORERO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS; [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por tanto, se surte la hipótesis prevista en el ordinal arriba citado, **debiéndose en**

² **Artículo 38.** Procede el sobreseimiento del juicio:

I. Por desistimiento del demandante o solicitante. Para que proceda el desistimiento deberá ratificarse ante la Sala del Tribunal;

consecuencia decretar el sobreseimiento del presente juicio y ordenar su archivo como asunto totalmente concluido.

Por lo expuesto y fundado y además con apoyo en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 85, 86, y 89 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO. - Este Tribunal en Pleno **es competente** para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando primero de la presente resolución.

SEGUNDO. - Se decreta el **sobreseimiento** del juicio promovido por [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] contra actos del AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS; TESORERO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS; [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en virtud de los argumentos vertidos en el considerando segundo del presente fallo.

TERCERO. - Consecuentemente la presente adquiere el carácter de **sentencia definitiva**.

CUARTO. - **Archívese** el presente asunto como total y definitivamente concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.


Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **GUILLERMO ARROYO CRUZ**, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; **MA. DEL CARMEN MORALES VILLANUEVA**,

Secretaria de Estudio y Cuenta, habilitada³ en suplencia por ausencia de la Magistrada Titular de la Primera Sala de Instrucción; **EDITH VEGA CARMONA**, Secretaria de Estudio y Cuenta, habilitada⁴ en suplencia por ausencia de la Magistrada Titular de la Tercera Sala de Instrucción y ponente en este asunto; Magistrado **MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; Magistrado **JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.**


MAGISTRADO PRESIDENTE

GUILLERMO ARROYO CRUZ
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN


MA. DEL CARMEN MORALES VILLANUEVA
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, HABILITADA EN
SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA MAGISTRADA
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

³ Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

⁴ Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

EDITH VEGA CARMONA
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, HABILITADA EN
SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LAMAGISTRADA
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

MANUEL GARCÍA QUINTANAR
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MAGISTRADO

JOAQUÍN ROQUE GONZALEZ CEREZO
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO TJA/3°S/87/2024, PROMOVIDO POR [REDACTED] Y [REDACTED] contra actos del SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y JURÍDICO DE JIUTEPEC, MORELOS; TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS y [REDACTED] UAS. ARRASTRÉ [REDACTED]; MISMA QUE ES APROBADA EN SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

“En términos de lo previsto en los artículos 3 fracciones IX y X y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción XXI, 68 fracción VI, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3 fracciones XXV y XXVII, 49 fracción VI, 84, y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos”.